INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de octubre de 2026. A Despacho de la señora Juez paso las siguientes diligencias informándole que, por reparto del HOY, recibido por correo electrónico, le correspondió al Despacho la **ACCION DE TUTELA** instaurada por **JHON ERNESTO MORALES SALAZAR** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**. Radicada bajo la partida No. **76001-31-09-006-2026-00167-00**. Sírvase proveer.

BERTHA RUTH GAVIRIA CERON
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 492

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que **JHON ERNESTO MORALES SALAZAR** interpone **ACCION TUTELA** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** por considerar vulnerado sus derechos fundamentales, se **DISPONE**:

1.- ADMITIR la presente acción Constitucional.

2. – VINCULAR en calidad de litis consorcio necesario a la UT Convocatoria FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE.

3. – **VINCULAR** en calidad de terceros interesados a los integrantes del proceso de selección-Concurso de méritos fiscalía general de la Nación-2024 – Cargo Conductor – Código I-308-M-05 (5), quienes deberán ser notificados por intermedio de la Comisión de Carrera Especial de la fiscalía general de la Nación y la UT Convocatoria fiscalía general-2024

4.- OFÍCIESE a las entidades accionadas la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UT CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL-2024,** informándole que en su contra se adelanta Acción de Tutela, instaurada por **JHON ERNSTO MORALES SALAZAR,** considerando que los accionados están afectando sus derechos fundamentales presuntamente por cuanto no han emitido concepto claro ni han emitido respuesta definitiva frente a los resultados y continuidad del concurso genera inseguridad jurídica y afecta sus derechos fundamentales.

5.- CORRER traslado a las Entidades Accionadas y/o vinculadas para que en el término de **UN (01) DÍA** ejerzan su derecho a la defensa frente a los hechos que motivan la presente acción constitucional. Advirtiéndose que, si dentro del término judicial otorgado no se recibe pronunciamiento, se dará aplicación al Artículo 20 del decreto 2591 de 1991,

6.- PRACTICAR todas las demás pruebas que se consideren pertinentes para establecer la existencia de la presunta vulneración. De ser necesaria la vinculación de otra entidad se procederá por secretaria a librarlos los oficios correspondientes.

CÚMPLASE



DALIA MARÍA RUÍZ CORTES
JUEZ